

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO, VALLE DEL CAUCA</p>
--	---

AUTO No. 219
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Cartago Valle del Cauca, Veinticinco (25) de Febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO, DISOLUCION y LIQUIDACION ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES

Demandante: NORA HURTADO MONTAÑO

Demandados: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE: LUIS MORENO BELTRAN.

Radicación: 76.147-31-84-001-2021-00210-00

I.- ASUNTO:

Resolver respecto a la notificación de la demanda a la parte demandada, previa las siguientes

II.- CONSIDERACIONES:

Al revisar el expediente encuentra el Juzgado que la parte interesada no ha aportado constancia de recibido de la notificación del auto admisorio de la demanda a los señores **DARIO MORENO CANFRANC y MANUEL RAMON MORENO CANFRANC.**

Teniendo en cuenta lo anterior y con el fin de contabilizar los términos y no vulnerar el derecho de defensa del demandado, se requerirá a la parte demandante, para que, en el término de ejecutoria del presente auto, aporte la respectiva constancia de notificación de la demanda a la parte demandada.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle del Cauca,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte actora, para que, en el término de ejecutoria del presente auto, aporte la respectiva constancia de notificación de la demanda a los señores **DARIO MORENO CANFRANC y MANUEL RAMON MORENO CANFRANC.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

Hoy **FEBRERO 28 DE 2022** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **030**. La secretaria. LEIDY JOHANA RODRIGUEZ ALZATE

Firmado Por:

Sandra Milena Rojas Ramirez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f9042a4ed2f1556b61c18f44721dbf480fcf389d78ccc16c4515fd6283af110**

Documento generado en 25/02/2022 03:20:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>